



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 009 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 28 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 054-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Enero del 2016; Informe Técnico N° 015-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016; la Carta N° 070-2016-ARQ.MEV de fecha 19 de Enero del 2016; el Informe N° 003-2016/SO-ENP de fecha 15 de Enero del 2016; la Carta N° 001-2016 – CONSORCIO SAN MIGUEL, de fecha 13 de Enero del 2016; sobre solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 021-2015-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado e la I.E. N° 31442 en el Centro Poblado San Miguel de Miniario, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Miguel, suscribieron el Contrato N° 143-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado e la I.E. N° 31442 en el Centro Poblado San Miguel de Miniario, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'499,976.72 (Un Millón cuatrocientos noventa y nueve Mil novecientos setenta y dos con 72/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento veinte (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 001-2016 – CONSORCIO SAN MIGUEL, de fecha 13 de Enero del 2016, el representante legal del Consorcio San Miguel, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y ocho (38) días calendarios, invocando lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e indicado en el contrato de ejecución de obra N° 021-2015-GRJ/ORAF;

Que, con Informe N° 003-2016/SO-ENP de fecha 15 de Enero del 2016, El Supervisor de la Obra, Ing. Eudis Nieto Pocomucha; comunica precedente la ampliación de plazo N° 01, precisando solo un periodo de nueve (09) días calendarios desestimando la pretensión del Consorcio San Miguel;

NDG 7328564
Exp. 095000





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Carta N° 070-2016-ARQ.MEV de fecha 19 de Enero del 2016, el Coordinador de Obra Arq. Milner Espinoza Victoria, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo en el extremo de declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de nueve (09) días calendarios según determinación concluyente de la Inspección de Obra;

Que, con Informe Técnico N° 015-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de 09 días y Recomienda la emisión de la resolución Administrativa;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, sobre el particular a fojas (28) del expediente, obra el pronunciamiento del Consorcio San Miguel, en el cual se aprecia la causal que motiva la ampliación de plazo N° 01, siendo en este extremo, el motivo las ocurrencias lluvias intensas generadas desde el día 02 de Diciembre del 2015; la misma que de autos se corrobora lo anotado en el asiento N° 060 del cuaderno de obra de fecha 02 de Diciembre del 2015 y donde el Residente de Obra comunica al Inspector de Obra que la residencia empezará a elaborar la ampliación de plazo N° 01 debido a i) ocurrencias de lluvias intensas en la localidad de la obra, lo cual paraliza la obra y afecta la ruta crítica; por lo que, la residencia procede de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que en este extremo queda acreditado la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)

Que, a folios N° 03 a 06 del expediente administrativo que nos avoca, obran los documentos que demuestran la afectación de los trabajos, partidas y sub partidas que fueron afectadas por la ruta crítica, el cual se demuestra con la constancias de SENAMHI, además que de los hechos se evidencia la generación de paralización de partidas y Lluvias intensas, estos dentro de la causal del Artículo 200° del Reglamento, los cuales quedan debidamente comprobados y acreditados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, en virtud de lo indicado, el Reglamento dispone que la ampliación de plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201°, por lo que todo pedido deberá ser solicitarlo antes del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. En mérito a ello se tiene que el Consorcio San Miguel solicita con fecha 13 de Enero del 2016 la ampliación de plazo de ejecución de obra, plazo que se encuentra dentro de lo establecido en el Contrato N° 143-2015-GRJ/GGR, además de contener todos los documentos que sustentan su pedido los cuales obran de fs. 1 al 28.

Que, asimismo, se tiene de autos el informe N° 003-2016/SO-ENP, con el cual el Ing. Eudis Nieto Pocomucha, el cual en su condición de Supervisor de Obra, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado el cual se encuentra contemplado en el numeral 3 del Artículo 200° del Reglamento, por un periodo de 09 días calendarios computados desde el 17 de Enero hasta el 25 de Enero del 2016, sin generar mayores gastos generales, debiendo esta última fecha ser considerada como fecha de término de obra; consecuentemente lo ratificado por el Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes a través de sus respectivos informes técnicos, consideran que el plazo de ampliación de ejecución de obra será por el periodo de nueve (09) días calendarios;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en virtud al sustento expuesto por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en atención al Informe Legal N° 054-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Enero del 2016, debe ESTIMARSE la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado e la I.E. N° 31442 en el Centro Poblado San Miguel de Miniaro, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el **Consortio San Miguel**, ejecutor de la Obra "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado e la I.E. N° 31442 en el Centro Poblado San Miguel de Miniaro, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", por un periodo de nueve (09) días calendarios, contabilizado desde el 17 de Enero del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al **Consortio San Miguel**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL